CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO**

OBJETO: **OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONVENIO No. MP-1037-2025**

El (La) suscrito (a) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.629.814 de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 5 de junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, así como el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, quien, en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, Entidad sin Ánimo de Lucro con NIT. 901532660-2 con domicilio en Palmira, representada legalmente por la señora NELLY AMANDA CAMILO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.750 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 1 al CONVENIO MP-1037-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 10 de marzo de 2025, se suscribió el convenio número MP-1037-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", por un valor total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($223.427.800), el valor del aporte del Municipio de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($153.435.600), y el aporte en especie ofrecido por el asociado por SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($69.992.100).

2) Que el día 10 de marzo de 2025 se dio inicio a la ejecución del convenio MP-1038-2025 en la plataforma SECOP II, quedando de esta forma adjudicado y aprobado por ambas partes.

3) Que el porcentaje (%) presentado en la oferta económica por el proponente quedo estipulado en 31.326 % en ESPECIE.

4) Que por error involuntario a la hora de proyectar el presente CONVENIO MP-1038-2025, en su CLÁUSULA CUARTA.COMPROMISOS DE LAS PARTES. (u OBLIGACIONES), en el numeral No 1 el porcentaje quedo del 30% en dinero y en el Numeral 4 se estipulo la inversión de los recursos, dicha cláusula fue establecida así en el convenio:

> **4.1 DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO** se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento
>
> **4.1.1 Obligaciones específicas**
>
> El asociado deberá dar cumplimiento a:
>
> 1. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el objeto contractual, el cual no será inferior al 30% del valor total del convenio.

(Decreto 092 del 2017).

2. Dar cumplimiento al plan de actividades y cronograma propuesto por el supervisor del convenio

3. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto

4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización, para tal efecto deberá contar con cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.

5. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.

6. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.

7. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.

8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.

9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

10. Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio.

11. Anexar todos los soportes y documentos necesarios para el desembolso, dentro de los plazos convenidos.

12. Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control.

5). Que En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en

el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

6). De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

7). Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.

8). Que es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al convenio MP-1038-2025. Por lo tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSI y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO, en el sentido de corregir la obligación específica número 1 y eliminar la No 4, quedando de la siguiente manera:

4.1 DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento

4.1.1 Obligaciones específicas

1. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL debe mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el compromiso de recursos en ESPECIE para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el objeto contractual, el cual no será inferior al 31.326% del valor total del convenio. (Decreto 092 de 2017).

2. Dar cumplimiento al plan de actividades y cronograma propuesto por el supervisor del convenio

3. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto

4. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.

5. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.

6. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o

extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.

7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.

8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

9. Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio.

10. Anexar todos los soportes y documentos necesarios para el desembolso, dentro de los plazos convenidos.

11. Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control.

SEGUNDA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

En virtud de lo anterior se aprueba por quienes intervinieron en el contrato electrónico de la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Laura Catalina Rocha Jiménez – Abogada contratista

Revisó: Adriana Rojas - Profesional Especializado contratista –DCP

Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social